



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025/CM-MPO



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2025, el Dictamen N° 003-2025-CDEIS-MPO, de fecha 30 de julio del 2025, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentación, Administrados por la Municipalidad Provincial de Oyón.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo, el numeral 9) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre, otros, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme ley, y el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidos por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o nombrar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...)”. Así también en el Artículo 40° de la referida Ley, establece que “Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. (...)”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Del mismo modo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4, del artículo 84° de la referida Ley Orgánica, las municipalidades provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con las legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece las funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA, buscando los siguientes objetivos específicos:



1) garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; 2) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; 3) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; 4) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA. Señala además en su artículo 8° que el Gobierno Local tiene la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria y cumple las siguientes funciones: a) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS. b) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo. c) Verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS;

Que, con Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece disposiciones técnicas de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria, cuyas disposiciones son de aplicación para los gobiernos locales que ejecutan el PCA;

Que, mediante Informe N° 064-2025-CBHL/ SPSSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL-PCA, presenta el proyecto del Reglamento Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentación, con el fin de regular y orientar la organización y funcionamiento de comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, gestionado y administrado por la Municipalidad Provincial de Oyón y contribuye a mejorar la ración de la población de los comedores que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y en situación de vulnerabilidad, Reglamento que contiene de ocho (4) títulos, cuarenta (46) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres disposiciones finales, la misma que debe de ser aprobado mediante Ordenanza Municipal ;

Que, con Informe Legal N° 183-2025/OGAJ/MPO, de fecha 08 de mayo del 2025, el jefe la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, opina que el proyecto de Reglamento busca regular y orientar la organización y funcionamiento de comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, administrado por la municipalidad Provincial de Oyón, lo cual se ajusta al marco legal vigente, que se solicita la aprobación por el Concejo Municipal del Proyecto del Reglamento para Comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, mediante Ordenanza Municipal, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando en los fundamentos expuestos y de conformidad a lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con voto UNÁNIME, y con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.**



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, la cual contiene ocho (4) títulos, cuarenta y seis (46) artículos, tres (03) disposiciones Complementarias y Finales, la misma que forman parte de los anexos de la presente Ordenanza Municipal, con el fin de regular y orientar la organización y funcionamiento de comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, administrado por la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Oyón, adopten las acciones necesarias para su cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente ordenanza municipal a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal a los 12 días de agosto del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Hg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo